



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2.971.-

DALCAHUE, 12 de diciembre de 2024.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 12 de diciembre de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024 en donde se declara electo en el cargo de Alcaldesa a María Alejandra Villegas Huichamán en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato Honorario Calidad de Experto suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, Rut N° [REDACTED], la suma de \$ **373.000.- (Trecientos setenta y tres pesos)** Impuestos Incluidos, con el objetivo de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido contrato, Taller de Fieltro Agujado con materiales incluido, para 13 usuarias del Programa Mujeres Jefas De Hogar, del cual rigue del 12.12.2024 al 18.12.2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004** del Centro de Costo **04.04.21 "Jefas de Hogar"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**



KSB



CBM





FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 11 de diciembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Señora Alcaldesa **María Alejandra Villegas Huichamán**, Rut: 10.089.731-8 y **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, en calidad de experto, Rut: [REDACTED], Artesana, con domicilio en [REDACTED] enseñanza universitaria, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Otorgar Servicio de Monitora de Taller de fieltro agujado con materiales incluido, con una duración de 15 horas, dirigido a 13 usuarias del programa Mujeres Jefas De Hogar, en grupo, en horario de las 10:00 a 13:00 hrs, en los siguientes días, jueves 12, viernes 13, lunes 16, martes 17 y viernes 18 de diciembre del 2024.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas, lo siguiente:

La suma de \$373.000.- (trescientos setenta y tres mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 12.12.2024 hasta el 18.12.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.



QUINTO: Se expresa que Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NOELIA GENOVEVA GAJARDO VILLEGAS
RUT: [REDACTED]




MARIA ALEJANDRA VILLEGA HUICHAMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



Clausura Supra H